



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 948
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA	Serie/Sub serie: EN DESCONGESTIÓN Código Serie /o- Sub serie (TRD) 2200-220-13	



Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

Bucaramanga, Veintisiete (27) de Noviembre de 2019

Señor (a):
OFICINA TIC ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
E.S.D.

Ref. AVISO N° 0159 - RESOLUCIÓN No. 20197050493-1 del 26 de Noviembre de 2019

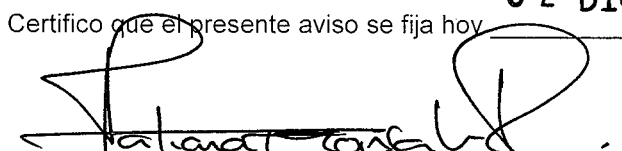
INSPECCION DE POLICIA URBANA EN DESCONGESTIÓN

Con fundamento en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, me permito notificarle la **RESOLUCIÓN No. 20197050493-1 del 26 de Noviembre de 2019**, "por medio de la cual se otorga la Matricula de arrendador a una firma inmobiliaria."

Se publica el presente **AVISO 0159** por un término de cinco (05) días contados a partir del día **02 DIC 2019** en la página web: www.bucaramanga.gov.co, así como en la oficina de la **INSPECCION DE POLICIA URBANA EN DESCONGESTIÓN** ubicado en el tercer piso de la Alcaldía de Bucaramanga Fase 1.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy **02 DIC 2019** a las 7:30 a.m.


BLEYDY TATIANA MONSALVE RODRÍGUEZ
Inspección de Policía Urbana en Descongestión

Constancia secretarial: Se desfija el presente aviso hoy **09 DIC 2019** a las 6:00 p.m.


BLEYDY TATIANA MONSALVE RODRÍGUEZ
Inspección de Policía Urbana en Descongestión



Proyectó: **Roxana Torres Franco / CPS**

Alcaldía de Bucaramanga
Fase I Piso 3 Teléfono 6337000 EXT. 331
Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 930
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICÍA CONTROL URBANO Y ORNATO II EN DESCONGESTION	Código Sub- Proceso 2200	Código de la Serie /o- Sub-serie (TRD) 2200-220-13



Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

INSPECCION DE POLICÍA URBANA

PROCESO RADICADO No. 20197050493

Bucaramanga, Noviembre (26) Veintiséis de Dos Mil Diecinueve (2019)

RESOLUCIÓN No. 20197050493-1

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA INVESTIGACIÓN RADICADA BAJO EL N° 20197050493 INICIADA EL 17 de julio de 2019

El Despacho de la Inspección de policía, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse de fondo respecto de La solicitud de Matricula de Arrendador

HECHOS

PRIMERO: El día 17 de Julio de 2019 se allega mediante radicado de ventanilla unica la solicitud de matriculal de arrendador a nombre de la señora Gloria Marina Rueda Corzo. Folio (1 a 19)

SEGUNDO: El día 24 de Julio de 2019 se emite Resolucion N° RSID594 por medio de la cual se niega la matricula de arrendador. La cual fue notificada personalmente en julio del 2019. Folio (20 a 22)

TERCERO: El día 09 de Agosto de 2019 se emite la Resolucion N° 676 de 2019 por medio de la cual se otorga matricula de arrendador. La cual es notificada el día 16 de agosto de 2019. Folio (35 a 36)

MARCO NORMATIVO

Como primera medida se debe tener en cuenta el inciso primero del Artículo primero de la Ley 820 del 10 de julio de 2003, por medio de la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones, la cual establece en materia de matrícula de arrendadores dentro del artículo 32, se estipula que:

*“La inspección, control y vigilancia, estarán a cargo de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las alcaldías municipales de los municipios del país. **PARÁGRAFO.** Para los efectos previstos en la presente ley, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., establecerá la distribución funcional que considere necesaria entre la subsecretaría de control de vivienda, la secretaría general y las alcaldías locales.” Para efectos de la competencia “Las entidades territoriales determinadas en el artículo anterior ejercerán las siguientes funciones:*

a) Contrato de arrendamiento:

- 1. Conocer las controversias originadas por no expedir las copias del contrato de arrendamiento a los arrendatarios, fiadores y codeudores.*
- 2. Asumir las actuaciones que se le atribuyen a la autoridad competente en los artículos 22 al 25 en relación con la terminación unilateral del contrato.*
- 3. Conocer de los casos en que se hayan efectuado depósitos ilegales y conocer de las controversias originadas por la exigibilidad de los mismos.*



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
Calle 100 No. 100-100
Bucaramanga, Colombia
Teléfono: 054 220 1111
Fax: 054 220 1111
Correo electrónico: secretaria@bucaramanga.gov.co
Página web: www.bucaramanga.gov.co



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 930
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICÍA CONTROL URBANO Y ORNATO II EN DESCONGESTION	Código Sub- Proceso 2200	Código de la Serie /o- Sub-serie (TRD) 2200-220-13



Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

4. Conocer de las controversias originadas por la no expedición de los comprobantes de pago al arrendatario, cuando no se haya acordado la consignación como comprobante de pago.

5. Conocer de las controversias derivadas de la inadecuada aplicación de la regulación del valor comercial de los inmuebles destinados a vivienda urbana o de los incrementos.

6. Conocer del incumplimiento de las normas sobre mantenimiento, conservación, uso y orden interno de los contratos de arrendamiento de vivienda compartida, sometidos a vigilancia y control;

b) Función de control, inspección y vigilancia:

1. Investigar, sancionar e imponer las demás medidas correctivas a que haya lugar, a las personas a que se refiere el artículo 28 de la presente ley o a cualquier otra persona que tenga la calidad de arrendador o subarrendador.

2. Aplicar las sanciones administrativas establecidas en la presente ley y demás normas concordantes.

3. Controlar el ejercicio de la actividad inmobiliaria de vivienda urbana, especialmente en lo referente al contrato de administración.

4. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el anuncio al público y con el ejercicio de actividades sin la obtención de la matrícula cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO. Para las funciones a las que se refiere el presente artículo, las entidades territoriales podrán desarrollar sistemas de inspección, vigilancia y control, acorde a los parámetros que establezca el Gobierno Nacional en un período de seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente Ley. Si el Gobierno no lo hace, la competencia será de los alcaldes.”

Dentro del artículo 34 se estipulan las sanciones a imponer por parte de la inspección, control y vigilancia, estarán a cargo de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las alcaldías municipales de los municipios del país:

“Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, la autoridad competente podrá imponer multas hasta por cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, mediante resolución motivada, por las siguientes razones:

1. Cuando cualquier persona a las que se refiere el artículo 28 no cumpla con la obligación de obtener la matrícula dentro del término señalado en la presente ley.

2. Cuando las personas a que se refiere el artículo 28 de la presente ley incumplan cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato de administración suscrito con el propietario del inmueble.

3 Cuando las personas a que se refiere el artículo 28 de la presente ley se anunciaren al público sin mencionar el número de la matrícula vigente que se les hubiere asignado.

4. Por incumplimiento a cualquier otra norma legal a que deban sujetarse, así como por la inobservancia de las órdenes e instrucciones impartidas por la autoridad competente.

5. Cuando las personas a que se refiere el artículo 28 de la presente ley, en razón de su actividad inmobiliaria, o en desarrollo de arrendador o subarrendatario de vivienda compartida, incumplan las normas u órdenes a las que están obligados.

6. Cuando las personas que tengan el carácter de arrendador de inmuebles destinados a vivienda urbana, estén sometidos o no, a la obtención de matrícula de arrendador,



CRÉDITO:
SECRETARÍA 1000113



CONVENCION:
SECRETARÍA 1000113



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
CALLE 100 N.º 100-100, BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 274 2000, 274 2001
CORREO: secretaria@bucaramanga.gov.co
PÁGINA WEB: <http://www.bucaramanga.gov.co>

